

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 98/2005, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo nº 98/2005, promovido por la entidad societaria Lidl Supermercados, S.A. contra la desestimación del recurso de alzada relativo al expediente sancionador nº 484/03, por presuntas irregularidades en materia de salud pública.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el citado Recurso Contencioso-Administrativo, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida 23 de mayo de 2005.

El Secretario General,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 223, dictada el 10 de marzo de 2005, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Recaída la sentencia nº 223, de 10 de marzo de 2005, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 88/2003, promovido por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de la recurrente Dña. Beatriz Paniagua Castaño, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 12 de noviembre de 2002, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Planificación,

Ordenación y Coordinación Sanitaria de 26 de julio de 2002 por la que se imponía una sanción de 3.005,07 € por la comisión de una falta grave en materia de ordenación farmacéutica.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 223, dictada el 10 de marzo de 2005 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de Dña. Beatriz Paniagua Castaño contra la Resolución de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 12 de noviembre de 2002, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta, sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 25 de mayo de 2005.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada el 31 de marzo de 2005, por el Juzgado nº 2 de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, recaída en el recurso nº 305/2004.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 305/2004, interpuesto por la representación procesal de LIDL SUPERMERCADOS, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo, de 6 de mayo de 2004, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Directora de Salud del Área de Badajoz, recaída en el expediente sancionador núm. 727/2003, ha recaído sentencia firme, dictada el 31 de marzo de 2005.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia dictada el 31 de marzo de 2005, por el Juzgado nº 2 de lo Contencioso Administrativo de Badajoz, recaída en el recurso nº 305/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“SE ESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto por LIDL SUPERMERCADOS, S.A., representado y asistido por el Letrado Don Alex Ensesa Casulleras, contra la resolución del Director General de Consumo y Salud Comunitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, de fecha de 6 de mayo de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada en fecha de 16 de marzo de 2004 por la Directora de Salud del Área de Badajoz, por la que se impone a la recurrente la sanción de 600 euros por la comisión de cuatro faltas leves, y, en consecuencia se declara no ajustada y nula la resolución recurrida. Sin costas.”

Mérida, 25 de mayo de 2005.

El Director General de Consumo y Salud Comunitaria,
PEDRO GARCÍA RAMOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario nº 106/2005, promovido a instancia de D. Miguel Ángel Gómez Pérez contra la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, de 16 de noviembre de 2004, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo, tramitado mediante Procedimiento Ordinario nº 106/2005, seguido a instancia de D. Miguel Ángel Gómez Pérez sobre responsabilidad patrimonial por falta de nombramiento, con carácter interino, como Interventor, Clase 2ª, del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de mayo de 2005.

La Directora General de Administración Local,
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 17 de mayo de 2005 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero, en representación de “Miguel Calvo Romero, S.L.”, por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente

sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 17 de mayo de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.